Enero de 2026.

Señor
BABINGTON LEANDRO QUICENO CAÑAS
Dirección de Cobertura Educativa
Secretaria de Educación

La suscrita Secretaria de Educación, con base en la Ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto de delegación municipal Nº 20240000198 del 11 de marzo de 2024, comunica que se le ha designado para que realice las funciones como supervisor del siguiente contrato previo a las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Envigado a través de la Secretaría de Educación, suscribió el contrato referenciado en la parte inferior, cuyo objeto se detalla.

2. Que de acuerdo a las normas del encabezado de este documento a cada contrato debe asignarse su respectiva vigilancia con el fin de proteger la moralidad pública en cuanto a su ejecución.

3. Que visualizada la función que cumple el funcionario, su experiencia, experticia, e idoneidad se ha considerado usted como encargado de realizar la vigilancia mencionada, bajo el rol de supervisor del contrato que a continuación se describe:

Número del contrato/convenio:	ENV-12-09-0028-26
Unidad ejecutora:	Secretaria de Educación
Modalidad Contractual y Causal:	Contratación directa /Inexistencia de pluralidad de oferentes
Contratista/asociado[1]:	GMA DIGITAL S.A.S
Identificación:	NIT 900.388.112-7
Objeto:	**Software como servicio (SAAS), en una plataforma informática en la nube, que permita el monitoreo y seguimiento del acceso y permanencia de los alumnos matriculados en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Envigado**.
Valor:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE. ($173.628.000) IVA EXLCUIDO

[1] *Entiéndase también como arrendador/comodatario, entre otros.*

Plazo:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será 11 meses y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

4. **Actividades del supervisor[2]:** El Supervisor será el responsable del seguimiento técnico, jurídico administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del objeto del contrato principal, así como de sus prórrogas, adiciones y modificaciones.

 El supervisor será el responsable de la verificación del pago de los respectivos tributos (impuestos, tasas y estampillas) que apliquen al presente contrato; así mismo deberá estar atento a que el contratista ajuste la vigencia de las garantías contractuales conforme al plazo del contrato (cuando aplique), teniendo en cuenta su fecha de inicio.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Designar como supervisor del contrato a **BABINGTON LEANDRO QUICENO CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.272.518 adscrito a la Secretaría de Educación.

SEGUNDO: Para su labor de supervisión se ceñirá a los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el Manual de contratación de la entidad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS	**BABINGTON LEANDRO QUICENO CAÑAS**
Secretaria de Educación	**Supervisor**

[2] *Cuando se designa más de un supervisor en el contrato/convenio, se deberá describir las actividades supervisará cada uno.*